

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 668/DGAR/18**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1. OBJETO:**

Por la presente se establecen los términos y condiciones a las que deberán ajustarse las licitaciones que efectúe el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MINISTERIO) para la adquisición de Libros de Literatura Infantil y Juvenil destinados a las bibliotecas de las escuelas de Gestión Estatal, desde sala de 4 años de nivel inicial hasta el último año del nivel secundario.

2. MANTENIMIENTO DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO PRESENTADO CON LAS MUESTRAS:

Los adjudicatarios deberán mantener el Precio de Venta al Público presentado en declaración jurada junto con las muestras.

3. PLAZO DE ENTREGA DE LOS LIBROS:

Los adjudicatarios tendrán un plazo de 15 (QUINCE) días para realizar la impresión, consolidación y entrega de los libros en los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a contar desde las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la Perfección de la Orden de Compra.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS LIBROS ENTREGADOS:

Los libros entregados deberán:

- 4.1. Respetar los títulos y cantidades descriptas en la Solicitud de Pedido.
- 4.2. responder fielmente a la calidad de los libros entregados como muestras;
- 4.3. ser nuevos, sin uso y estar libres de defectos o fallas atribuibles a fabricación y/o diseño.

En caso de detectarse las fallas señaladas, deberán ser repuestos por el adjudicatario de forma inmediata.

IF-2018-31109649- -MEIGC

5. VERIFICACIÓN DE CANTIDAD Y CALIDAD:

Una vez concluida la totalidad de la impresión de los ejemplares objeto de la adjudicación, cada empresa notificará tal circunstancia al MINISTERIO dentro del término de 24 (veinticuatro) horas para que se proceda a la verificación del estado de los mismos.

6. CONSOLIDACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS LIBROS EN LAS ESCUELAS:

6.1. Consolidación:

6.1.1. La consolidación, transporte y entrega de los libros en las escuelas quedará bajo la responsabilidad y a exclusivo cargo de las adjudicatarias. La totalidad de las editoriales agrupadas en la compra de libros del “Plan de Lectura BA”, deberá seleccionar 1 (una) consolidadora. La selección de la consolidadora deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO al momento de la emisión de la orden de compra por parte de la Unidad Operativa de Compras.

Las editoriales agrupadas se harán responsables frente al MINISTERIO por los daños que pueda causar al material objeto de la presente un acondicionamiento y/o almacenamiento inadecuado y/o en condiciones no satisfactorias por el tiempo que duren las tareas de consolidación. Sin perjuicio de dicha aceptación, la Editorial/grupo de Editoriales seguirán siendo exclusivas responsables ante el MINISTERIO por la realización de la consolidación en tiempo y forma.

La consolidación de los libros será realizada escuela por escuela. A este fin, antes de iniciar dicha tarea de consolidación, la empresa consolidadora designada por las adjudicatarias recibirá de la MINISTERIO la base de datos por escuela para el armado de la consolidación. Esta información vinculada con la localización, horarios y cantidad de libros por escuela es información confidencial que la empresa encargada de la consolidación se compromete a no divulgar.

Los problemas generados por errores en la base de datos suministrada por anomalías en las direcciones de las escuelas, falta de sellos, etc., deberán ser

solucionados por la MINISTERIO por nota dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibida.

La confección de los remitos por triplicado (original para la escuela, duplicado para la MINISTERIO, triplicado para la consolidadora) estará a cargo de las editoriales.

- 6.1.2. La consolidadora deberá permitir y aportar la colaboración necesaria para que los funcionarios de la MINISTERIO puedan verificar el material y controlar las tareas de acondicionamiento y el cumplimiento de las demás condiciones pactadas, en el lugar que se haya determinado para efectuar la consolidación. Luego de esa verificación toda diferencia será responsabilidad de la consolidadora, quien deberá reponer el material.
- 6.1.3. Las Editoriales deberán almacenar el material debidamente acondicionado en depósitos cubiertos y cerrados, brindando especial cuidado al estado y la seguridad de los libros, aún en los casos en que el MINISTERIO disponga su retención en depósito.
- 6.1.4. Si durante esta etapa se decidiera alguna modificación en cuanto a cantidades, prioridades o destinos, el MINISTERIO deberá informarlo a las Editoriales dentro del término de 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al comienzo del consolidado.
- 6.1.5. En el contrato que el Grupo de Editoriales celebren con la empresa consolidadora deberán incorporarse las siguientes cláusulas:
 - 6.1.5.1. Permitir el acceso al personal del MINISTERIO;
 - 6.1.5.2. El responsable del depósito donde acuerden celebrar la consolidación y quien represente a las adjudicatarias, se obligan a informar los atrasos que se produzcan en el cumplimiento del cronograma establecido así como también las razones por los cuales se produzcan (casos fortuitos y/o de fuerza mayor);
 - 6.1.5.3. Los costos de entrega por eventuales reclamos de las escuelas deberán ser asumidos por la empresa encargada de la consolidación y deberán ser entregados en las escuelas en un plazo no mayor de 10 (diez)

días corridos luego de ser informado el faltante y/o el material que no esté en condiciones.

6.1.6. El informe producido por la Empresa consolidadora con todos los datos y detalles de la acción deberá ser entregado al MINISTERIO dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de recibido a la dirección de correo electrónico de la Cont. Mariela Gallo: mariela.gallo1@gmail.com con copia al Lic. Martín Allegri: martin.allegri@bue.edu.ar.

6.1.7. Materiales para embalaje: Todos los materiales necesarios para el proceso de consolidación estarán a cargo de las Editoriales/Consolidadora sin costo alguno para el MINISTERIO.

6.1.8. Pautas para la consolidación de materiales:

6.1.8.1. Entrega del material a la consolidadora con remitos a nombre del MINISTERIO, los cuales deberán ser entregados a éste;

6.1.8.2. La entrega del material a la consolidadora se hará a granel, en pallets normalizados de madera de 1m x 1,20m recubiertos con streech e identificados con el nombre de la Editorial y el título del libro;

6.1.8.3. Los libros deberán ser entregados en cajas de cartón corrugado según detalle del pedido por escuela;

6.1.8.4. Cada caja deberá poseer los datos e imágenes que disponga el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, los cuales serán entregados a la Empresa Consolidadora por un CD;

6.1.8.5. Las cajas se entregarán a cada escuela con el remito correspondiente impreso por la consolidadora.

6.2. Transporte y Distribución:

6.2.1. Las Editoriales/Grupo de Editoriales tendrán a su cargo y bajo su responsabilidad transportar los libros hasta los establecimientos educativos indicados por el MINISTERIO. Dicha tarea no generará costo alguno para el MINISTERIO.

6.2.2. El transporte de los libros a sus lugares de destino final será a cargo de la Empresa de Transporte. Las Editoriales/Grupo de Editoriales deberán prever que la o las empresas transportistas dispongan de cantidad suficiente de

vehículos de carga idóneos para el transporte de los pallets de modo tal que faciliten su descarga en los distintos lugares de destino, en los plazos estimados.

Respecto de la responsabilidad por alteraciones en la calidad de los libros, el MINISTERIO no podrá verse perjudicada por el deterioro, robo, hurto, sustracción, incendio, inundación, saqueo o cualquier otro siniestro que pueda sufrir el material adquirido, durante la distribución. Será responsabilidad de la Editorial responder frente al MINISTERIO por esta circunstancia.

6.3. Lugar de Entrega:

- 6.3.1. El lugar de entrega será comunicado en la base de datos por escuela entregado por el MINISTERIO.
- 6.3.2. La consolidadora como representante del Grupo de adjudicatarias transportará los materiales desde el lugar donde se realizó la consolidación hasta cada una de las escuelas en las mismas condiciones de embalaje en que sean retirados del lugar de la consolidación (con su correspondiente cinta de seguridad).
- 6.3.3. La consolidadora como representante del Grupo de editoriales, a los efectos del transporte de los bienes, será además responsable por la recolección de los materiales en el depósito de consolidación, sito éste en la CABA y/o alrededores, para su posterior envío al/los destinos descriptos en la orden y las constancias correspondientes.
- 6.3.4. La consolidadora como representante del Grupo de Editoriales al aceptar la orden de compra, asumirá la responsabilidad de garantizar la entrega del material adquirido, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones generales y en el presente pliego. Para ello, deberán tomar todos los recaudos que se consideren necesarios (contratación de seguros que cubran pérdida, robo, deterioro de los libros o cualquier otro siniestro) a los fines de poder dar cumplimiento a la obligación asumida. Dicha responsabilidad implica la reposición de los libros extraviados, sustraídos, dañados u otros y los gastos por nuevas o sucesivas entregas. Las Editoriales

deberán comunicar al MINISTERIO cualquier tipo de siniestro que se produzca.

6.3.5. Sin previa autorización del MINISTERIO la transportista no podrá modificar las cantidades, forma de embalaje y/o condiciones de entrega de los bienes, siendo esta última solidariamente responsable con las Editoriales por el resguardo de la mercadería y debiendo responder por cualquier faltante o deterioro.

6.3.6. Rendición de la documentación por la distribución:

La consolidadora como representante del Grupo de Adjudicatarias, finalizada la entrega escuela por escuela, realizará la rendición de los remitos firmados y debidamente conformadas con firma, sello, aclaración, cargo, tipo y N° de documento del Director o Autoridad Escolar presente en el momento de la entrega a la Editorial/Grupo de Editoriales contratante para la extensión del correspondiente Parte de Recepción Definitiva. El MINISTERIO podrá admitir como válida una declaración jurada de entrega a los establecimientos.

7. VICIOS REDHIBITORIOS:

Las adjudicatarias se harán responsables de los vicios ocultos que posea algún texto que no cumpla con las exigencias expuestas, en cuanto a la calidad de papel, escritura, ilustraciones u otros, durante el plazo de 6 (seis) meses desde la última certificación de entrega; quedando obligada a efectuar las reposiciones correspondientes, sin costo alguno, en término, forma y lugar que indique la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (Departamento de Compras).

8. GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR – RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de las adjudicatarias los gastos de embalaje, seguros, fletes, consolidación, transportes y cualquier otro que se origine en su obligación de entregar los libros en los establecimientos beneficiarios. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en los destinos señalados y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

9. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Los Partes de Recepción Definitiva de los libros entregados serán emitidos por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, una vez constatado el cumplimiento de la entrega. Este Parte de Recepción Definitiva, junto con la facturación correspondiente, serán requisitos imprescindibles a los efectos del pago.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2018-31109649- -MEIGC

Buenos Aires, Martes 13 de Noviembre de 2018

Referencia: PLIET - Plan de Lectura

Datos de la Obra

ID Obra Física: 00000

Expediente deObra N° (Actuación):

Expediente deObra N° (Año):

Expediente deObra N° (Número):

Expediente deObra N° (Repartición):

Nombre de Obra :

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.13 12:07:11 -03'00'

Virginia Aragón

Asesor administrativo

MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.13 12:07:11 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El llamado a Contratación Directa por Exclusividad para la presente contratación se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Contratación Directa por Exclusividad tiene por objeto la adquisición de Material Bibliográfico dentro del marco del Programa "Leer para Crecer", destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El programa "Leer para crecer", fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario. Por lo tanto, consiste en la entrega de dos (2) libros de literatura infantil y juvenil a cada alumno de las escuelas comprendidas en el mencionado programa.

En consecuencia, este Ministerio de Educación e Innovación ha participado del Programa Leer para Aprender seleccionando los títulos para la compra de libros a ser entregada en las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Como respuesta, la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa mediante Resolución 128-APNSECIYCE#ME del 16 de abril de 2018 resuelve ampliar el FONDO DEL PROGRAMA N° 44 -MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA para la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los efectos de transferir los fondos correspondientes a la ejecución del programa "Leer para Aprender" en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser utilizados por este Ministerio en la adquisición de libros de literatura.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN MENOR:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa por Exclusividad, 28°, inciso 5 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17, su Decreto modificatorio 287/GCABA/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/GCABA/DGCYC/17 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte del interesado. La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6° PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.**

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

B) Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de ofertas. Asimismo deberán encontrarse inscriptos y con la documentación respaldada actualizada en el RIUPP previo a la preadjudicación o al acto administrativo de adjudicación según corresponda. (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$ 14,50).

D) En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 del código civil y comercial de la Nación y la inscripción de la designación del presentante. Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, La U.T.E. deberá mantener su conformación por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UT cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

competencia (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de U.T.E. ídem punto anterior.

G) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

H) Toda la documentación solicitada en el Anexo "Pliego de Especificaciones Técnicas".

I) Declaración Jurada de que se tienen los correspondientes DERECHOS QUE CERTIFIQUEN LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de los títulos a cotizar con sus respectivos ISBN. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$ 14,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 su Decreto modificatorio 287/GCABA/18.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24 hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$ 14,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 su Decreto modificatorio 287/GCBA/18.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 su Decreto modificatorio 287/GCBA/18.

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR Y FORMA DE ADJUDICAR:

Precio unitario por renglón. Se deberá cotizar la totalidad del renglón. No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón. La adjudicación será para un solo proveedor. Demás condiciones según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

En todos los casos la moneda de pago será PESOS (\$), moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

En caso de que la co-contratista hubiera cotizado en dólares de los Estados Unidos de América, se tomará la cotización del dólar correspondiente al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la autorización de los Partes de Recepción Definitiva en el Sistema SIGAF. Se entiende por "autorización" del Parte de Recepción Definitiva (PRD), la fecha en que se produzca la totalidad de las firmas por parte de los funcionarios autorizados dentro del Sistema Integrado de Gestión y Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se tomaran los recaudos para afrontar las diferencias de cotización que surjan como consecuencia de la forma de pago.

Art. 12°.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 13° GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR. RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de la adjudicataria los gastos de embalaje, transporte y entrega del material bibliográfico. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en el destino señalado y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

Art. 14°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El Adjudicatario queda obligado a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y con la normativa vigente en materia de transporte.

Art. 15° . ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo horario previsto originalmente.

Art. 16° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán presentar las ofertas de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 7, 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Particulares y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 97 de la Ley 2095 (conforme texto consolidado por la ley 5.666) y en el Artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17.-

Art. 17°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, las mismas deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el contratista de la Administración.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, del Pliego Único de Bases Y Condiciones Generales y del Contrato en general.

Art. 18° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP (artículo 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en Av. De Mayo N° 525 PB, Oficina 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Art. 19° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Contratación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 20° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorrogará automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 21° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 22° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 su Decreto modificatorio 287/GCBA/18.

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.
- d. Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- e. Si contuvieren condicionamientos.
- f. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Art. 23° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17 y Artículo 108 Párrafo 3° del Decreto 326/17.

Art. 24° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 25° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de las ofertas más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 26° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente a los adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 27° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 28° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 29° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 30° VICIOS REDHIBITORIOS:

La adjudicataria se hará responsable de los vicios ocultos que posean los materiales que no cumplan con las exigencias expuestas, en cuanto a la calidad establecida durante el plazo de tres (3) meses desde la última certificación de entrega, quedando obligada a efectuar las reposiciones correspondientes, sin costo alguno, en término, forma y lugar que indique la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Art. 31° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 32° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 33° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 34° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente dentro del plazo fijado en el artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 35° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al Artículo 119° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 su Decreto modificatorio 287/GCABA/18,

Art. 36° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 37° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 38° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 39° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- i) Rescisión total o parcial. Según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- j) Caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).
- m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).
- n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

- o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 40° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17).

Art. 41° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de subsienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).
f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según Ley 5.666, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).
g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).
h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).
i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).
j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).

PLIEG-2018-33095491- -DGAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17).

Art. 42° CONSULTAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS:

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800/5236 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiafgcaba.gov.ar.

Art. 43° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 668/DGAR/18 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número: PLIEG-2018-33095491- -DGAR

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2018

Referencia: Clausulas Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.05 10:17:36 -03'00'

GUILLERMO G CHIACCHIO
Subgerente Operativo
D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS (SSGEFYAR)
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.05 10:17:36 -03'00'

FIN DE ANEXO